

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de enero de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el 25 de enero de 2024 a las 9: 00a.m., debido a que se encuentra incapacitado por el término de 10 días contados desde el 18 de enero hasta el 27 del mismo mes y año.

Aporta el Certificado de Incapacidad / Licencia nro. - - 37243061 expedido por el médico tratante de la E.P.S. Sura que da fe de lo anterior.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintitrés (23) de enero de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por la Cooperativa Si Futuro contra Gustavo Adolfo Agudelo López, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00407-00.

Conforme la constancia secretarial que antecede, el apoderado actor no puede asistir a la audiencia programada el 25 de enero de 2024 a las 9:00 a.m. por cuanto fue incapacitado por el médico tratante por el término de diez (10) días, contados desde el 18 de enero hasta el 27 de enero de 2024, en consecuencia, se hace necesario aplazar la audiencia que se debía llevar a cabo en la fecha citada.

En virtud de ello, se señala el día **TRECE (13) DE MARZO DE 2024 A LAS 2:00 P.M.** para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 de la misma norma.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será la plataforma que se utilizará para tal fin.

Igualmente, que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana María Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab6ee400ca6dbdb0052aa657fea95888c205ca12676842d886d8964e1c5ce0e**

Documento generado en 23/01/2024 04:10:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**